

CIRCULAR N°161

**DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,
DEPÓSITO DE VALORES**

Presente

Depósito Central de Valores (DCV) informa a sus participantes, que se ha prorrogado la fecha desde la cual los Efectos de Comercio serán considerados en el DCV como instrumentos fungibles. La nueva fecha se ha establecido para el día 1 de febrero de 2010.

El cambio de modalidad de manejo en este tipo de emisión, de no fungible a fungible, permitirá eliminar el vínculo entre los saldos de las cuentas de posición y títulos específicos, facilitando con ello los procesos de emisión, negociación y liquidación de este tipo de instrumento. Algunas de las ventajas más importantes del manejo de posiciones fungibles se plasman en la disminución de tareas operativas, mejoras en los procesos de liquidación de transacciones, mayor rapidez en el proceso de emisión y disminución de costos, entre otras.

Esta modificación afectará a los Efectos de Comercio vigentes en custodia, así como también a las futuras emisiones físicas y desmaterializadas.

**DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,
DEPÓSITO DE VALORES.**



**Fernando Yáñez González
Gerente General**

Santiago, 31 de diciembre de 2009